



Expte n.º 554/2017

BANDO

D. BLAS ANGEL RUIPÉREZ PEÑALVER, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS (MURCIA), en virtud de lo establecido en los artículos 21.1 e) y 84.1a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HAGO SABER

Que la Ley 3/2011 de 25 de marzo de protección y ordenación de práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia, en el artículo 11.2 dice lo siguiente:

“ Las corporaciones locales, cada una en su ámbito territorial, realizarán acciones y adoptarán métodos de control, cuando sea preciso, sobre las palomas y demás aves asilvestradas, errantes y sin control en zonas públicas y que supongan un perjuicio para los bienes o las personas. A tal efecto, las autoridades locales acordarán la prohibición de vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores. La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente”.

Por todo ello, el propósito de este bando es hacer saber a los vecinos del municipio de ALGUAZAS lo siguiente:

La prohibición del vuelo para palomas no destinadas a la práctica deportiva durante la celebración de entrenamientos oficiales, concursos y competiciones colomófilos y colombicultores, -que en el caso del municipio de Alguazas, tendrá lugar los días jueves y domingos durante los meses de noviembre a junio- . La vulneración de esta prohibición de vuelo será sancionable de conformidad con la normativa local correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Alguazas. FIRMADO DIGITAL.

